



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/494/2020, de 24 de junio, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 24 de junio de 2020, por el que se aprueba de forma definitiva parcial el Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 24 de junio de 2020 acuerdo sobre aprobación de forma definitiva parcial el Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L., se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 24 de junio de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO

**ACUERDO DE 24 DE JUNIO DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,
POR EL QUE SE APRUEBA DE FORMA DEFINITIVA PARCIAL EL PROYECTO
DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE TRES CENTROS
DE DATOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PROMOVIDO.
POR AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.**

Mediante acuerdo de 3 de diciembre de 2019 el Gobierno de Aragón declaró el proyecto promovido por "AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L." para la implantación de tres centros de procesos de datos y sus instalaciones asociadas, conexiones entre sí mediante una red de fibra, en los municipios de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.bis. del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-Ley.

Asimismo, mediante el citado Acuerdo se atribuyó a la mercantil "AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L." la condición de promotor del proyecto de interés general que se tramite para la ejecución del citado proyecto de inversión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 7.bis. del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre.

Respecto a la articulación de la colaboración entre promotor y Gobierno de Aragón, es preciso señalar que mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 17 de diciembre de 2019 se aprobó y autorizó la celebración del convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y "AMAZON DATA SERVICES SPAIN S.L." para la implantación en Aragón de tres centros de datos. Dicho convenio incluye como uno de los compromisos del Gobierno de Aragón, "Impulsar y tramitar como PIGA de iniciativa privada el Proyecto, incluyendo en el mismo las tres ubicaciones de los centros de datos en Huesca, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro y la conexión de los mismos con la red de fibra. El PIGA incorporará, conforme a la normativa vigente, los ajustes precisos en la ordenación territorial y urbanística para hacer posible la ejecución directa y plenamente funcional de las edificaciones precisas para la ejecución del Proyecto" (cláusula segunda, letra b), así como "colaborar con "AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L." a lo largo de todo el proceso de redacción, tramitación, aprobación y ordenación del PIGA, designando un grupo de trabajo de enlace" (cláusula segunda, letra d).

Igualmente, se asumieron otros compromisos esenciales, con especial incidencia en la tramitación del Proyecto de Interés General promovido por "AMAZON DATA SERVICES SPAIN S.L.", como el establecido en la letra c) de la cláusula segunda del convenio: "c) Incluir en el PIGA la evaluación y autorización ambiental integrada del conjunto del Proyecto. Además, sin carácter limitativo, se incluirán los títulos habilitantes previstos en los artículos



44.1.c) y 47.2 de la LOTA. En general, El PIGA contemplará todas las partes del Proyecto, al menos en su definición básica, así como las autorizaciones expresadas y cualesquiera otras que pueda comprender la aprobación del mismo. Igualmente, incluirá la documentación presentada por “AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.” de conformidad con la Cláusula Tercera. a) del presente Acuerdo Marco. Las fases posteriores de ejecución del Proyecto se autorizarán mediante acuerdos sucesivos del Gobierno de Aragón”.

Asimismo, el convenio contempla como una de las obligaciones de la mercantil promotora del proyecto, “Redactar el PIGA, en coordinación con el grupo de trabajo de enlace del Gobierno de Aragón, incluyendo cuantos proyectos sean precisos para la construcción y equipamientos de las edificaciones donde se desarrollarán sus actividades y de las edificaciones e infraestructuras precisas para otros usos vinculados a su actividad” (cláusula tercera, 2 a) y ejecutar el proyecto.

En este contexto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLOTA), la mercantil “AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.” presentó con fecha de 16 de diciembre de 2019 ante el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda los documentos integrantes del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de procesos de datos y sus instalaciones asociadas, conexiónados entre sí mediante una red de fibra, en los municipios de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego:

A su vez, consta que en la misma fecha la entidad promotora presentó ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), una solicitud para la obtención de autorización ambiental integrada, de acuerdo a lo previsto en el Título III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para cada una de las instalaciones siguientes:

- Planta de almacenamiento de datos a ubicar en la Plataforma Logística de Huesca.
- Planta de almacenamiento de datos a ubicar en el Parque Industrial Aeronáutico de Villanueva de Gállego (Zaragoza).
- Planta de almacenamiento de datos a ubicar en el polígono industrial El Espartal II de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

Examinada toda la documentación presentada, una vez constatada la concurrencia de las determinaciones previstas en el artículo 43 del TRLOTA en los documentos integrantes del Proyecto de Interés General de Aragón promovido por “AMAZON DATA SERVICES SPAIN S.L.” y habiendo sido declarado el interés general del proyecto por acuerdo del Gobierno de Aragón de 3 de diciembre de 2019, mediante Orden VMV/1766/2019, de 27 de diciembre, se aprobó inicialmente el Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de procesos de datos y sus instalaciones asociadas, conexiónados entre sí mediante una red de fibra, en los municipios de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego, promovido por “AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.”, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del citado texto refundido. Dicha Orden se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 7 de enero de 2020.

De conformidad con la citada Orden y el procedimiento legalmente establecido, se dio audiencia a las entidades locales afectadas mediante la remisión o acceso a la documentación que integra el Proyecto de Interés General con objeto de que, en el plazo de 30 días, emitiesen un informe, particularmente sobre la delimitación del ámbito de ordenación y/ o actuación. En cumplimiento de dicho trámite se dio audiencia a los Ayuntamientos de El Burgo de Ebro, Huesca, Villanueva de Gállego, San Mateo de Gállego, Zaragoza y Zuera, así como a las Comarcas Central y de la Hoya de Huesca.

Asimismo, en coordinación y de forma conjunta con el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), el Proyecto de Interés General de Aragón, junto con los proyectos básicos para la autorización ambiental integrada y los estudios de impacto ambiental de cada uno de los centros de datos, fueron sometidos al trámite de información y participación pública por plazo de 30 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3 de fecha 7 de enero de 2020.

De acuerdo con el apartado quinto de la Orden VMV/1766/2019, de 27 de diciembre, se solicitó informe a los siguientes organismos en instituciones públicas:

- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
- Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Fomento.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Empresa.



- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) ponerla aquí junto con los demás de la AGE.
- Dirección General de Interior y Protección Civil, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Dirección General de Economía del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
- Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- Dirección General de Urbanismo, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Igualmente, el inicio del trámite de información y participación pública, se puso en conocimiento del Servicio de Información y Documentación Administrativa de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón.

Como consecuencia de la práctica de dichos trámites, han sido presentadas las alegaciones y emitidos los informes que se relacionan a continuación:

1. Informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) de 20 de enero 2020 (entrada en el Registro General Gobierno de Aragón el 21 de enero 2020).

2. Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón de 17 de febrero de 2020 (entrada en el Registro General Gobierno de Aragón el 19 de febrero 2020).

3. Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de 20 de febrero de 2020 (entrada en Registro General del Gobierno de Aragón de 26 de febrero de 2020).

4. Informe de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 21 de febrero de 2020 (entrada en Registro General del Gobierno de Aragón de 21 de febrero de 2020).

5. Informe de la Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Transportes, movilidad y Agenda Urbana de 10 de marzo de 2020 (entrada en Registro General del Gobierno de Aragón de 12 de marzo de 2020).

6. Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) de 31 de marzo de 2020 (entrada en Registro General del Gobierno de Aragón de 1 de abril de 2020).

7. Informe de la Dirección General de Economía, Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón de 27 de enero de 2020.

8. Informe de la Dirección General de Urbanismo, Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Transportes del Gobierno de Aragón de 20 de febrero de 2020.

9. Informe de la Dirección General de Interior y Protección Civil, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón de 5 de febrero de 2020.

10. Informe de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón de 6 de febrero de 2020.

11. Informe de la Dirección General de Carreteras, Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón de 26 de febrero de 2020.

12. Informe del Instituto Aragonés del Agua (IAA) de 14 de febrero de 2020 y de 24 de enero de 2020 (sobre capacidad depuradora Villanueva de Gállego).

13. Informe del Ayuntamiento de Huesca de 14 de enero de 2020 (entrada en Registro General del Gobierno de Aragón de 20 de febrero de 2020) sobre compatibilidad urbanística.

14. Informe del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro de 31 de enero de 2020 (entrada en Registro General del Gobierno de Aragón de 31 de enero de 2020).

15. Informe del Ayuntamiento de Zaragoza de 17 de febrero de 2020 (entrada en Registro General del Gobierno de Aragón de 21 de febrero de 2020).

16. Informe del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego de 7 de febrero de 2020 (compatibilidad urbanística).

17. Alegaciones del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego 7 de febrero de 2020.

18. Alegaciones de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización residencial "El Zorongu" de 4 de febrero de 2020 (entrada en Registro General del Gobierno de Aragón: 6 de febrero de 2020).

19. Alegaciones de Ecologistas en Acción – Ecofontaneros de 19 de febrero de 2020 (entrada en Registro General del Gobierno de Aragón de 18 de febrero de 2020).

20. Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Canal Imperial de Aragón).

21. Informe complementario de la Dirección General de Carreteras.

Asimismo, por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se remitieron a la Dirección General de Ordenación del Territorio los siguientes informes y alegaciones que habían



sido recibidos en dicho Instituto en el trámite ambiental practicado, en el que se incluyen determinadas cuestiones que deben valorarse desde una perspectiva territorial y de tramitación del Proyecto de Interés General:

- Informe del Instituto Aragonés del Agua (IAA) de 24 de enero de 2020.
- Informe de Ayuntamiento de Villanueva de Gállego de 7 de febrero de 2020.
- Alegación de D. Fernando Irache Marcén de 27 de enero de 2020.
- Alegación de D. Manuel Tajada Navarro y dos más, de 28 de enero de 2020.

Las consideraciones formuladas en los distintos informes recibidos han sido analizadas y tomadas en consideración en la redacción definitiva del Proyecto, tal y como consta en los informes jurídicos y técnicos que obran en el expediente administrativo. Las modificaciones realizadas no alteran la estructura general del Proyecto sometido a información pública.

Una vez concluida la fase de audiencia e información pública y de la solicitud de los informes preceptivos y considerados convenientes, el artículo 41 del TRLOTA exige que el departamento competente en materia de ordenación del territorio, cuando el Plan o Proyecto esté sujeto a evaluación ambiental, recabe del órgano ambiental la resolución ambiental que proceda, remitiendo la documentación completa del expediente, incorporando una memoria explicativa de cómo se ha tenido en cuenta en el Plan o Proyecto el resultado de las consultas y la información pública.

A su vez, el apartado quinto de dicho precepto señala que una vez notificada la resolución ambiental que resulte exigible en cada caso, podrá aprobarse definitivamente el Plan o Proyecto con las modificaciones que procedieren. Dicha aprobación definitiva corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta del consejero del departamento competente en materia de ordenación del territorio.

En el presente expediente, conforme ya se ha indicado, la evaluación y autorización ambiental integrada del conjunto del Proyecto, que corresponde tramitar y resolver al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Aragón (INAGA), se incluirá en el Proyecto de Interés General de Aragón. De esta forma, de acuerdo con lo reseñado en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2019, se pretende conseguir que, mediante un solo procedimiento administrativo, coordinado con el necesario procedimiento medioambiental, se puedan aprobar los tres proyectos de centros de datos de forma conjunta, coordinada y ágil unificando en todas las fases la interlocución entre el promotor y el Gobierno de Aragón.

En la actualidad, el procedimiento ambiental, tramitado de forma simultánea a la del presente instrumento de ordenación territorial, se halla en tramitación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y hasta que no finalice este procedimiento con la autorización ambiental integrada del proyecto, no es posible, según la normativa autonómica de ordenación del territorio, otorgar la aprobación definitiva total del Proyecto de Interés General de Aragón.

No obstante, nada impide que aquellos proyectos sectoriales específicos, autónomos e independientes que integran el PIGA y que están exentos de cualquier trámite ambiental, con pronunciamiento expreso del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en este sentido, puedan ser objeto de una aprobación definitiva, siempre que dichos proyectos sectoriales tengan la condición de proyectos definitivos y cumplan con todos los requisitos expresados en la normativa territorial y sectorial que les resulte de aplicación.

A estos efectos, con fecha 13 de diciembre de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se pronunció de forma expresa sobre la innecesaridad de procedimiento ambiental en relación con el proyecto de infraestructuras hidráulicas del Parque Industrial Aeronáutico de Villanueva de Gállego, al tratarse de un proyecto ya evaluado y que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Esto es de aplicación tanto para las obras de infraestructura hidráulica como de conexiones exteriores, al no haber disposición en contra en la legislación vigente.

Cabe señalar, por otra parte, que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió los informes favorables necesarios para la ejecución de los proyectos de fibra y de instalaciones eléctricas (fase 1 y 2) asociadas al proyecto, sin perjuicio de incluir las medidas y el condicionado ambiental justificado y motivado por la necesidad de protección de medio ambiente.

Han sido informados favorablemente por los distintos organismos sectoriales, así como por los servicios técnicos autonómicos, tal y como se recoge expresamente en el Informe-Propuesta del Director General de Ordenación del Territorio de 23 de junio de 2020.

Obviamente, todas las indicaciones vinculantes formuladas por los informes sectoriales emitidos en el procedimiento han sido recogidas de forma expresa en la documentación que constituye el Proyecto; quedando igualmente justificado en el expediente que las modificaciones introducidas en relación con la documentación sometida a información pública tras la aprobación definitiva no tienen carácter sustancial.



Con fecha 23 de junio de 2020 se ha emitido Informe Propuesta del Director General de Ordenación del Territorio, en el que se indica que se considera que, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, los proyectos ejecutivos que se enumeran a continuación, y que forman parte del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón; que no requieren de ningún trámite ambiental adicional, cumplen con los requisitos procedimentales y documentales previstos en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, y por tanto, se informa FAVORABLEMENTE la aprobación definitiva de dichos proyectos, que supone la aprobación definitiva parcial del Proyecto de Interés General de Aragón, por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Los proyectos ejecutivos integrantes del Proyecto de Interés General de Aragón objeto de aprobación definitiva son los siguientes:

- El proyecto de ejecución de conexión viaria exterior. Villanueva de Gállego.
- El proyecto de ejecución de infraestructura del agua. Villanueva de Gállego.
- El proyecto de ejecución de las instalaciones de fibra óptica del Proyecto de Interés General de Aragón.
- El proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas del Proyecto de Interés General de Aragón (fases 1 y 2).

Asimismo, y de conformidad con el artículo 46 del TRLOTA se procede a declarar la utilidad pública o interés social de las expropiaciones necesarias para su ejecución y la de sus conexiones externas, llevando implícita la declaración de necesidad de ocupación. Además, se estima conveniente que estas expropiaciones tengan el carácter de urgentes, teniendo en cuenta la trascendencia de una rápida implementación del Proyecto, que por su propia relevancia ha sido declarado no solo de interés general de Aragón sino como inversión de interés autonómico, lo que supone una reducción significativa de los plazos de su tramitación; todo ello justificado porque los efectos sobre el desarrollo económico, social y territorial de la ejecución del Proyecto se consideran de gran trascendencia para el ámbito autonómico.

De acuerdo con el artículo 47.2 del TRLOTA dichos proyectos serán directamente ejecutables sin necesidad de título habilitante de naturaleza urbanística y no podrán ser suspendidos sino por el Gobierno de Aragón o la autoridad judicial competente.

Por otra parte, hay que recordar que, de conformidad con el artículo 46 del TRLOTA, las determinaciones de ordenación contenidas en el Proyecto de Interés General vincularán a los instrumentos de planeamiento de los municipios afectados y prevalecerán sobre los mismos.

La aprobación definitiva de dichos proyectos sectoriales, que constituye una aprobación definitiva de carácter parcial del conjunto del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la comunidad autónoma de Aragón, promovido por "AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L.", no exime de la continuación del procedimiento del PIGA y de la necesidad de aprobación definitiva por el Gobierno de Aragón del resto de proyectos que lo integran y, en consecuencia, del Proyecto de Interés General de Aragón en su totalidad.

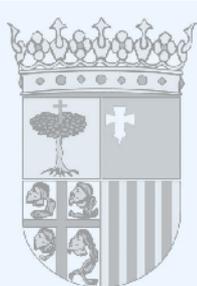
El Gobierno de Aragón tiene la competencia para proceder a la aprobación definitiva parcial del Proyecto de Interés General de Aragón, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.6 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta del Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de junio de 2020, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente de forma parcial el Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L., y concretamente los siguientes proyectos sectoriales:

- El proyecto de ejecución de conexión viaria exterior. Villanueva de Gállego.
- El proyecto de ejecución de infraestructura del agua. Villanueva de Gállego.
- El proyecto de ejecución de las instalaciones de fibra óptica del Proyecto de Interés General de Aragón.
- El proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas del Proyecto de Interés General de Aragón (fases 1 y 2).

Segundo.— Estos proyectos son aprobados con el carácter de directamente ejecutables, conforme al artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.



Tercero.— Resolver las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, con la consiguiente respuesta razonada, conforme a los informes técnicos y el Informe-Propuesta del Director General de Ordenación del Territorio de 23 de junio de 2020 obrantes en el expediente administrativo.

Cuarto.— Las determinaciones contenidas en el Proyecto vincularán a los instrumentos de planeamiento de los municipios afectados, y prevalecerán sobre los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Quinto.— De conformidad con lo señalado en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, el presente acuerdo implica la declaración de utilidad pública o el interés social de las expropiaciones que, en su caso, sean necesarias para la ejecución del Proyecto y de sus conexiones externas, llevando implícita la declaración de necesidad de ocupación, en las condiciones establecidas por la legislación de expropiación forzosa. Estas expropiaciones tendrán el carácter de urgentes, por la trascendencia de una rápida implementación del Proyecto.

Sexto.— Dar general conocimiento del presente Acuerdo mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que contra este Acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.